

RAP-49/2016

RECURSO DE APELACIÓN

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EN CONTRA DEL ACUERDO A115/OPLE/VER/CG/02-05-2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL OPLEV, EL DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LAS COALICIONES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016; ESPECÍFICAMENTE, LA PARTE CONCERNIENTE AL REGISTRO DE FILGONIO MORTERA CASTELLANO POR EL DISTRITO 25 DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ, COMO CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: RUBI S. AGUILAR LASSERRE.

ACTO IMPUGNADO

Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-2016, emitido por el consejo general del OPLEV, de fecha 2 de mayo del año en curso, en el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016; específicamente, la parte concerniente al registro de Filgonio Mortera Castellano por el distrito 25 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como candidato a diputado por el principio de mayoría relativa postulado por el partido político Morena.

ANTECEDENTES

- 1. Procesos internos de selección de candidatos.** Del 3 de enero al 27 de marzo de 2016, se llevó a cabo los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos.
- 2. Etapa de precampañas y campañas.** El 7 de febrero del mismo año, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó el 13 de marzo siguiente. Posteriormente, el 3 de abril, dio inicio el periodo de campañas electorales.
- 3. Postulación del candidato.** El 2 de mayo de 2016, el Consejo General del OPLEV aprobó al ciudadano Filgonio Mortera Castellano, por el Distrito 25 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el partido político MORENA.

I. Procedimiento especial sancionador

a. Denuncia ante el OPLEV. El 21 de abril del año en curso, Juan Manuel Pucheta Toto, representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital número 25, con cabecera en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Filgonio Mortera Castellano, por supuestos actos anticipados de campaña, consistentes en recorridos, reuniones y entrega de volantes, en diferentes municipios que integran el distrito electoral número 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y el posible rebase de tope de gastos de campaña, así como del Partido MORENA, por culpa *in vigilando*.

b. Admisión. El 7 de mayo del año en curso, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PRI/042/2016 y la tuvo por admitida.

c. Emplazamientos. Dentro del mismo auto de radicación y admisión de la denuncia, la autoridad instructora ordenó emplazar al PRI, al Partido MORENA y a Filgonio Mortera Castellano. Dichas diligencias fueron realizadas los días 7 y 8 de mayo siguientes.

d. Audiencia. El 12 de mayo del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que comparecieron los denunciados por conducto de sus representantes; se recibieron las pruebas de las partes y se abrió y cerró el periodo de alegatos.

e. Remisión de expediente e informe circunstanciado. El 14 de mayo siguiente, la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente número CG/SE/PES/PRI/042/2016, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución.

f. Recepción y turno. El 15 de mayo posterior, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, radicó el expediente con clave PES 33/2016 y lo turnó a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, quien procedió a verificar el cumplimiento, por parte del OPLEV, de los requisitos previstos en el multicitado Código.

g. Debida integración. Mediante acuerdo de 17 de mayo de 2016, el magistrado instructor tuvo por debidamente integrado el expediente.

h. Resolución. Este tribunal en sesión de 17 de mayo del presente año, declaró la inexistencia de los hechos denunciados.

II. Recurso de apelación

a. Demanda. Mediante escrito recibido el 6 de mayo de 2016, Alejandro Sánchez Báez, en su calidad de representante suplente del PRI, interpuso recurso de apelación, en contra del acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-2016, emitido por el Consejo General del OPLEV, de 2 de mayo del año en curso, el cual resolvió sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016. En particular, la parte concerniente al registro de Filgonio Mortera Castellano por el Distrito 25 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa postulado por el partido político MORENA.

b. Radicación del recurso. El recurso de apelación fue radicado bajo el número RAP/045/CG/2016 del índice de la autoridad responsable.

c. Remisión al Tribunal. El 11 de mayo de 2016, el OPLEV remitió a este órgano colegiado la demanda, el informe circunstanciado y demás actuaciones que integran el expediente, relativo al acto recurrido.

d. Turno. Por acuerdo de la misma fecha, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente en que se actúa, turnándolo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código citado.

c. Radicación y admisión. Por auto de 17 de mayo, se radicó en la ponencia del Magistrado instructor el citado recurso de apelación y se tuvo por admitido.

ESTUDIO DE FONDO:

En el caso concreto, el partido político pretende cancelar el registro de Filgonio Mortera Castellano como candidato a Diputado local por el Distrito 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, postulado por el partido político MORENA, bajo el argumento de que realizó actos anticipados de campaña.

Para satisfacer la pretensión del recurrente, es necesario que mediante sentencia se acredite la infracción aludida y que la misma fue imputable al citado Mortera Castellano. Lo cual no acontece en el caso, pues es un hecho notorio que el PES 33/2016 invocado por el recurrente, fue resuelto por este órgano jurisdiccional en el sentido de considerar inexistentes los actos anticipados de campaña denunciados.

En ese orden de ideas, el recurrente no acredita en el presente asunto, el dictado de una sentencia en la cual se determinen los actos anticipados de campaña atribuidos al candidato Filgonio Mortera Castellano y en consecuencia, tampoco la sanción correspondiente.

De ahí que no resulte procedente la cancelación del registro del candidato Filgonio Mortera Castellano, como Diputado local por el partido político MORENA.

Por las razones expuestas, lo procedente es confirmar el acuerdo A115/OPLE/CG/02-05-16 emitido por el Consejo General del OPLEV, el dos de mayo del año en curso, mediante el cual se aprobó, entre otras cosas, el registro de Filgonio Mortera Castellano, como candidato por el partido político MORENA, para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

RESOLUCIÓN:

Se **CONFIRMA**, en lo que fue materia de la impugnación, el acuerdo A115/OPLE/CG/02-05-16.

FLUJOGRAMA

ANTECEDENTES

1. Procesos internos de selección de candidatos. Del 3 de enero al 27 de marzo de 2016, se llevó a cabo los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos.

2. Etapa de precampañas y campañas. El 7 de febrero del mismo año, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó el 13 de marzo siguiente. Posteriormente, el 3 de abril, dio inicio el periodo de campañas electorales.

3. Postulación del candidato. El 2 de mayo de 2016, el Consejo General del OPLEV aprobó al ciudadano Filgonio Mortera Castellano, por el Distrito 25 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el partido político MORENA.

I. Procedimiento especial sancionador

a. Denuncia ante el OPLEV. El 21 de abril del año en curso, Juan Manuel Pucheta Toto, representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital número 25, con cabecera en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Filgonio Mortera Castellano, por supuestos actos anticipados de campaña, consistentes en recorridos, reuniones y entrega de volantes, en diferentes municipios que integran el distrito electoral número 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y el posible rebase de tope de gastos de campaña, así como del Partido MORENA, por culpa *in vigilando*.

b. Admisión. El 7 de mayo del año en curso, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PRI/042/2016 y la tuvo por admitida.

c. Emplazamientos. Dentro del mismo auto de radicación y admisión de la denuncia, la autoridad instructora ordenó emplazar al PRI, al Partido MORENA y a Filgonio Mortera Castellano. Dichas diligencias fueron realizadas los días 7 y 8 de mayo siguientes.

d. Audiencia. El 12 de mayo del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que comparecieron los denunciados por conducto de sus representantes; se recibieron las pruebas de las partes y se abrió y cerró el periodo de alegatos.

e. Remisión de expediente e informe circunstanciado. El 14 de mayo siguiente, la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente número CG/SE/PES/PRI/042/2016, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución.

f. Recepción y turno. El 15 de mayo posterior, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, radicó el expediente con clave PES 33/2016 y lo turnó a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, quien procedió a verificar el cumplimiento, por parte del OPLEV, de los requisitos previstos en el multicitado Código.

g. Debida integración. Mediante acuerdo de 17 de mayo de 2016, el magistrado instructor tuvo por debidamente integrado el expediente.

h. Resolución. Este tribunal en sesión de 17 de mayo del presente año, declaró la inexistencia de los hechos denunciados.

II. Recurso de apelación

a. Demanda. Mediante escrito recibido el 6 de mayo de 2016, Alejandro Sánchez Báez, en su calidad de representante suplente del PRI, interpuso recurso de apelación, en contra del acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-2016, emitido por el Consejo General del OPLEV, de 2 de mayo del año en curso, el cual resolvió sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016. En particular, la parte concerniente al registro de Filgonio Mortera Castellano por el Distrito 25 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa postulado por el partido político MORENA.

b. Radicación del recurso. El recurso de apelación fue radicado bajo el número RAP/045/CG/2016 del índice de la autoridad responsable.

c. Remisión al Tribunal. El 11 de mayo de 2016, el OPLEV remitió a este órgano colegiado la demanda, el informe circunstanciado y demás actuaciones que integran el expediente, relativo al acto recurrido.

d. Turno. Por acuerdo de la misma fecha, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente en que se actúa, turnándolo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código citado.

e. Radicación y admisión. Por auto de 17 de mayo, se radicó en la ponencia del Magistrado instructor el citado recurso de apelación y se tuvo por admitido.

A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S

ACTO
IMPUGNADO

Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-2016, emitido por el consejo general del OPLEV, en el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016; específicamente, la parte concerniente al registro de Filgonio Mortera Castellano por el distrito 25 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como candidato a diputado por el principio de mayoría relativa postulado por el partido político Morena.

C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S

ESTUDIO DE FONDO

En el caso concreto, el partido político pretende cancelar el registro de Filgonio Mortera Castellano como candidato a Diputado local por el Distrito 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, postulado por el partido político MORENA, bajo el argumento de que realizó actos anticipados de campaña. Para satisfacer la pretensión del recurrente, es necesario que mediante sentencia se acredite la infracción aludida y que la misma fue imputable al citado Mortera Castellano. Lo cual no acontece en el caso, pues es un hecho notorio que el PES 33/2016 invocado por el recurrente, fue resuelto por este órgano jurisdiccional en el sentido de considerar inexistentes los actos anticipados de campaña denunciados. En ese orden de ideas, el recurrente no acredita en el presente asunto, el dictado de una sentencia en la cual se determinen los actos anticipados de campaña atribuidos al candidato Filgonio Mortera Castellano y en consecuencia, tampoco la sanción correspondiente. De ahí que no resulte procedente la cancelación del registro del candidato Filgonio Mortera Castellano, como Diputado local por el partido político MORENA. Por las razones expuestas, lo procedente es confirmar el acuerdo A115/OPLE/CG/02-05-16 emitido por el Consejo General del OPLEV, el dos de mayo del año en curso, mediante el cual se aprobó, entre otras cosas, el registro de Filgonio Mortera Castellano, como candidato por el partido político MORENA, para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

RESOLUCIÓN

Se **CONFIRMA**, en lo que fue materia de la impugnación, el acuerdo A115/OPLE/CG/02-05-16.